



GUATEMALA, C.A.

CENTRO NACIONAL DE ANÁLISIS Y DOCUMENTACIÓN JUDICIAL

# Sumario del Diario de Centro América

**LUNES 8 DE JUNIO 2020**

▶ **Sin número) 07/06/2020 Disposiciones Presidenciales en Caso de Calamidad Pública y Órdenes para el Estricto Cumplimiento.** Se declara continuidad y siguen vigentes de las Disposiciones Presidenciales establecidas con fecha **14 DE MAYO DE 2020 y las reformas de fecha 17, 24 y 31 de mayo y 5 de junio del presente año**, hasta nuevo pronunciamiento, de cumplimiento obligatorio, la presente disposición empieza a regir y son aplicables a partir del **LUNES 8 DE JUNIO DE 2020** a las 05:00 horas.

▶ **68-2020 28/05/2020 Acuerdo Gubernativo.** Aprueba la ampliación al presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinte, efectuada por el Congreso de la República de Guatemala MEDIANTE EL Decreto número 20-2020, por el monto de **CINCO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL QUETZALES (Q5,138,900,000).**

▶ **73-2020 28/05/2020 Acuerdo Gubernativo.** Aprueba la ampliación al presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinte, por el monto de **TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO QUETZALES (Q38,822,778).**

▶ **75-2020 02/06/2020 Acuerdo Gubernativo.** Aprueba las ampliaciones del presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Nacional de Electrificación –INDE- correspondientes al Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinte, en la cantidad total de **SEISCIENTOS TREINTA MILLONES DE QUETZALES (Q630,000,000).**

▶ **681-2020 03/06/2020 Acuerdo del Ministerio de Economía.** Establece las siguientes restricciones a los transportistas de nacionalidad costarricense, así como a los medios de transporte de carga terrestre con códigos de identificación de Costa Rica y a las mercancías que transportan.

▶ **POJ-33/2020 03/06/2020 Disposiciones de Presidencia del Organismo Judicial República de Guatemala.** Se exceptúa de la suspensión de términos y plazos legales concedidos a los particulares y autoridades judiciales, dispuesta por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia el diecisiete de marzo de dos mil veinte, las materias que son competencia de la Cámara Civil de la Corte Suprema de Justicia, la Cámara Civil de la Corte Suprema de Justicia queda autorizada para realizar las funciones propias del ámbito de su competencia, incluyendo reprogramar vistas que fueron suspendidas, las que se evacuarán únicamente por escrito; practicar diligencias y actos de comunicación; recibir y tramitar las solicitudes y gestiones de las partes, los casos no previstos en esta Disposición serán resueltos por la Presidencia del Organismo Judicial.

▶ **POJ-34/2020 03/06/2020 Disposiciones de Presidencia del Organismo Judicial República de Guatemala.** Se reanudan las labores a partir del lunes **ocho de junio de dos mil veinte**, de los órganos jurisdiccionales siguientes: Tribunales de Sentencia Penal, incluyendo los especializados, de toda la República y el Juzgado de Primera Instancia de Extinción de Dominio.

Los Tribunales de Sentencia Penal, incluyendo los especializados de toda la República conocerán y resolverán los asuntos

en materia constitucional, las prorrogas de privación de libertad y las revisiones de las medidas de coerción, conforme su competencia, los tribunales que reanuden sus labores deberán hacerlo mediante el sistema de turnos, que serán coordinados de forma interna. Con la Finalidad de mantener las medidas de prevención y el distanciamiento social, en los turnos únicamente se incluirá a un juez y un auxiliar judicial.

El Juzgado de Primera Instancia de Extinción de Dominio conocerá y resolverá todos los procesos conforme su competencia.

**►34-2020 PUNTO 10º.3 Acuerdo de la Municipalidad de Villa Canales, departamento de Guatemala. Restricción de Circulación.**

Conforme la clasificación que determina el artículo 9 del Reglamento de Tránsito, Acuerdo Gubernativo Número 273-98 y derivado del socavamiento en el kilómetro 9 de la Avenida Hincapié, se restringe toda la circulación de vehículos pesados y especiales, teniéndose como vehículo pesado el que tiene mas de 3.5 toneladas métricas de peso bruto máximo que son:

camiones, remolcadores o cabezales; y camiones con remolque, y, como vehículo especial los de peso y dimensiones de autorización especial; vehículos agrícolas, y vehículos especiales movibles con o sin grúa, la circulación se restringe de ambos sentidos dentro de la jurisdicción municipal de Villa Canales, del punto de salida de Boca del Monte kilómetro 12, hacia la Avenida Hincapié.



**CENADOJ**  
CENTRO NACIONAL DE ANÁLISIS  
Y DOCUMENTACIÓN JUDICIAL

**DIRECCIÓN:**

**Bulevar Los Próceres, 18-29 zona 10  
Torre I, Centro de Justicia Laboral,  
8º piso.**

**TELÉFONOS:**

**Directos: 2209 6473 y 2209 6474  
Consultas: (PBX) 2209-6400,  
ext. 8218 y 8220**

**CORREOS ELECTRÓNICOS**

**CAPITAL: cenadoj@oj.gob.gt  
QUETZALTENANGO:  
cenadoj.xela@oj.gob.gt  
HUEHUETENANGO:  
cenadoj.huehue@oj.gob.gt  
PETÉN: cenadoj.peten@oj.gob.gt**

**PÁGINA WEB:**

**[www.oj.gob.gt/cenadoj](http://www.oj.gob.gt/cenadoj)**